

Bodylogic®

Manual de Políticas y Buenas Prácticas de Negocio



Índice

DEFINICIONES	5
Compresión Dinámica.....	7
Generación.....	7
Inactividad / Inactivo	7
Kit de Inicio.....	8
Nivel de Calificación “Activo”	8
Organización.....	8
Periodo de Calificación	8
Periodos Calculables.....	8
Precio de DIB.....	8
Puntos Internacionales	8
Ingresos independientes.....	8
Requisitos de Calificación	8
Valor Calculable.....	9
Volumen de Organización.....	9
SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES.....	9
1. ACUERDO INTEGRAL	9
2. Cambios.....	9
3. Requisitos para ser DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE (DIB)	10
4. Beneficios del DIB:.....	10
5. Titularidad de la MEMBRESÍA.....	11
6. Cambios a la Solicitud de MEMBRESÍA	11
7. Terminación Automática.....	12
8. Autonomía del DISTRIBUIDOR BODYLOGIC.....	12
10. BENEFICIARIO	14
11. Personas Morales como Distribuidores Independientes.....	15
SECCIÓN II. PAGO Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS	15
12. Facturación de Productos y Servicios BODYLOGIC al Consumidor Final.....	15
13. Carta Poder:.....	16
14. Existencia de PRODUCTO.....	16
15. Pagos de los PRODUCTOS y Servicios BODYLOGIC.....	16
16. Cargos por Manejo y Envío.....	17
17. Daños, Extravíos y Faltantes en los PRODUCTOS	17
SECCIÓN III. INGRESOS DEL DIB.....	18

18.	Pago de Impuestos por parte del DISTRIBUIDOR.....	18
19.	Esquema de Asimilados a Salarios	18
20.	Modalidad de Actividad empresarial.....	18
21.	Ingresos Independientes	19
22.	Errores y Cuestionamientos	19
23.	Reportes de Actividad.....	19
SECCIÓN IV. BUENAS PRÁCTICAS DE TU NEGOCIO INDEPENDIENTE		20
24.	Principios de buen comportamiento	20
25.	Publicidad	20
26.	Marcas, Logotipos, Leyendas y Material Promocional	21
27.	Medios de Comunicación e Información	22
28.	Derechos de Imagen.....	22
29.	Reporte de Actividades y Genealogía de Grupos BODYLOGIC	23
30.	Ventas por Internet	24
31.	Declaraciones sobre los PRODUCTOS e INGRESOS INDEPENDIENTES	25
32.	Prohibición de Re-Etiquetado y Re-Empacado de PRODUCTOS.....	25
33.	Pequeños Locales Comerciales.....	26
34.	Prohibición de Inventarios y Responsabilidad sobre la caducidad y manejo	26
35.	Territorialidad	27
36.	Estrategias y Tácticas	27
37.	Competencia Desleal	28
38.	Distribución Cruzada.....	28
39.	Manipulación de Solicitudes de Membresía y Compras.....	28
40.	Distribuidor Patrocinador	29
41.	Transferencia de CONTRATO.....	29
42.	Diferencias entre distribuidor vigente y distribuidor activo	30
43.	Soporte Continuo por parte del patrocinador.....	30
44.	Soporte Constante por parte del DISTRIBUIDOR.....	31
45.	Descrédito.....	31
46.	Conflictos.....	31
47.	Conflictos con otros distribuidores y Reportes de Incumplimiento.....	32

DEFINICIONES

Para un mayor entendimiento del significado de algunos de los términos contenidos y para efectos de interpretación del CONTRATO, así como en este MANUAL y en general en todos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, se establecen las siguientes definiciones convencionales, las que aparecen en letras mayúsculas y pueden aparecer en plural o singular:

BODYLOGIC: Se refiere a la sociedad Bodylogic Internacional, S.A. de C.V. y/o a sus filiales.

CONTRATO: Se refiere al Contrato de Distribución Mercantil Independiente firmado entre el DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE y BODYLOGIC.

DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE o DIB: Son todas aquellas personas físicas o morales que firman una solicitud de membresía y han sido aceptados por BODYLOGIC, y por tanto han suscrito efectivamente el Contrato De Distribución Mercantil Independiente con BODYLOGIC.

CODISTRIBUIDOR: El DIB que suscribe el CONTRATO con BODYLOGIC, podrá designar a un codistribuidor, quien podrá apoyarlo en la realización de su negocio independiente. Sólo aplica en caso de que el titular sea una persona física, y no puede designar a un distribuidor titular o codistribuidor de otro contrato.

BENEFICIARIO: El DIB titular del CONTRATO, podrá designar a un beneficiario para que en caso de muerte, sea este quien continúe con su negocio independiente. Sólo aplica en caso de no tener a un Codistribuidor asignado.

CLIENTE PREFERENTE: Es un cliente que compra a través de la página web replicada del DIB y su carro de compra, o a través de un CAD o un CES, obteniendo un descuento adicional sobre el precio de venta al público de entre el 10% y el 15%, y en algunos casos según el monto de compra, el flete sin cargo. El CLIENTE PREFERENTE es registrado por el PATROCINADOR, obtiene un código de cliente preferente y puede realizar compras en los distintos puntos de venta. La calidad de CLIENTE PREFERENTE únicamente le otorga el derecho de obtener los PRODUCTOS con descuento y la posibilidad de no pagar gastos de envío.

CENTROS DE ATENCIÓN A DISTRIBUIDORES (CAD). - Son los establecimientos operados por BODYLOGIC, donde se encuentran a la venta los PRODUCTOS, y en donde el DIB podrá recibir toda la información necesaria sobre los productos y servicios.

CENTROS DE ENTREGA: Son aquellos establecimientos autorizados por Bodylogic, donde los DIB podrán realizar o recoger pedidos.

CENTRO DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO (CES): Centro de servicio al cliente multicanal operado por BODYLOGIC, donde se reciben todo tipo de consultas referentes a los PRODUCTOS y negocio BODYLOGIC, así como pedidos de PRODUCTOS vía telefónica.

SOLICITUD DE MEMBRESÍA: Es la solicitud que llena y firma la persona interesada en formalizar un Contrato de Distribución Mercantil Independiente con BODYLOGIC como DIB.

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS O MANUAL: Se refiere al presente documento que forma parte integral del Contrato de Distribución Mercantil Independiente, cuya observancia obliga a ambos contratantes y que tiene como propósito establecer más a detalle los derechos y obligaciones de ambas partes.

MEMBRESÍA: Debe interpretarse como la calidad de DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE y los beneficios como distribuidor, descuentos, acceso a la página de internet, así como al acceso a participar en todos los planes, concursos, promociones, y cualquier otra modalidad diseñada para que los distribuidores mercantiles Independientes puedan comprar los PRODUCTOS BODYLOGIC para revenderlos y/o consumirlos.

KIT DE INICIO: El Kit de inicio contiene el material de apoyo para que un DIB desarrolle su negocio independiente. Se adquiere, mediante una contraprestación equivalente al valor de su contenido, al firmar el Contrato de Distribución Mercantil Independiente.

REDES DE MERCADEO MULTINIVEL: Es toda actividad de mercadeo organizada para promover o vender los PRODUCTOS, en las que se combinen los siguientes elementos:

- a) La búsqueda o incorporación de personas naturales o jurídicas, para que estas a su vez incorporen a otras con el fin último de vender los Productos.
- b) La obtención de ingresos u otros beneficios de cualquiera otra índole, por la compra de los PRODUCTOS a través de las personas incorporadas, y/o las ganancias obtenidas a través del descuento sobre el precio de venta.
- c) La coordinación, dentro de una misma red comercial, de las personas incorporadas para la respectiva actividad multinivel.

MODALIDADES DE ADQUISICIÓN. - Medios o establecimientos en los cuales el DIB puede adquirir los PRODUCTOS, incluyendo los CENTROS DE ATENCIÓN, los CES, e-commerce y sitios replicados.

PLAN DE PROSPERIDAD BODYLOGIC (PPBL). - Es el plan de ingresos independientes y beneficios, basados en sus compras y en las de organización, que puede obtener el DIB; también es conocido como la GUÍA NARANJA y forma parte de los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC.

PRODUCTOS. - Son todos aquellos productos que forman parte del catálogo BODYLOGIC y

que se comercializan a través de los DIB.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC. - Es el conjunto de documentos que forman parte integral del CONTRATO, siendo estos la Solicitud de Membresía del DISTRIBUIDOR, el CONTRATO, el presente MANUAL, el PLAN DE PROSPERIDAD, el AVISO DE PRIVACIDAD y todas aquellas políticas y condiciones sobre promociones, precios, servicios, literatura corporativa y de comunicación, material de apoyo, y cualquier otro publicadas conforme a las reglas del presente documento.

OFICINA VIRTUAL: Es un espacio virtual en el que el DIB puede ingresar para revisar la información sobre su red de mercadeo Bodylogic, compras, nuevos registros, avances de niveles o categorías, entre otra información relevante que le permitirá tomar decisiones y darle seguimiento a su propio negocio independiente. Se ingresa mediante un nombre de usuario y una contraseña, los cuales se solicitan al momento de realizar la compra del kit de inicio. La OFICINA VIRTUAL es propiedad exclusiva de BODYLOGIC y tiene como único propósito servir de espacio informativo para los DIBs. Toda la información es parte de la base de datos BODYLOGIC y está protegida por las Leyes en la materia.

Compresión Dinámica

Consiste en que aquellos DIB en línea descendente que no tengan volumen de distribución al final de un ciclo, no contarán como un nivel de pago y se comprimirán, generando ingresos solo de aquellas personas que están comprando los productos BL. El efecto de la Compresión dinámica es temporal y en ningún caso cambia la posición de un DISTRIBUIDOR de manera permanente.

Generación

Dentro del Sistema Universal de Ingresos Residuales, BODYLOGIC considera "Generación" a la posición relativa del DIB en la Organización, contando a partir de sí mismo, cuya generación sería "cero". Las generaciones subsecuentes son las marcadas como 1ª a los DIB directos, 2ª a los DIB de los DIB directos, y así sucesivamente. La posición relativa en la Organización de cada DIB, es decir, la "Generación", es fija. Solo se puede modificar en los casos de Inactividad relacionados con la terminación voluntaria o involuntaria del contrato o por falta de Organización, en cuyo caso las generaciones relativas inferiores se correrán automáticamente. A manera de ejemplo: si un DIB en la generación tercera se encuentra inactivo, entonces el DIB que está ocupando la generación cuarta pasaría a ocupar su lugar y así sucesivamente de abajo hacia arriba. A esto se le llama "Compresión Dinámica" y se ejerce automáticamente por sistema al momento del cálculo de recompensas.

Inactividad / Inactivo

Un CONTRATO inactivo o un DIB inactivo, es aquel que no compró un mínimo de 100 puntos en al menos un mes, durante un periodo de 6 meses consecutivos.

Un Cliente Preferente Inactivo, es aquel que no compro ningún punto durante un lapso de 6 meses consecutivos.

Kit de Inicio

Es el paquete que adquiere el nuevo DISTRIBUIDOR y que contiene los elementos básicos que le permiten conocer el negocio y los PRODUCTOS.

Nivel de Calificación "Activo"

El nivel "activo" lo determina el nivel de compras personales establecidas en cada una de los niveles o jerarquías de acuerdo al plan de prosperidad BODYLOGIC.

Organización

Se conforma por el grupo de DIB que puede llegar a patrocinar de manera directa o indirecta un DIB y que se encuentren dentro de su línea descendente.

Periodo de Calificación

El Periodo de calificación se determina en relación al mes calendario; es decir, del 01 al 15 y del 16 al último día de cada mes. Durante este tiempo se puede realizar la compra del Producto para hacer la Puntuación del nivel al que se pretenda calificar.

Periodos Calculables

Un periodo calculable comprende del 01 al 15 de cada mes y un segundo periodo del 16 al último día de cada mes. Los ingresos independientes que correspondan a un periodo calculable se pagarán dentro de los 4 cuatro días hábiles posteriores a la finalización del periodo.

Precio de DIB

Es el precio al que un DIB puede comprar cualquier producto del catálogo de PRODUCTOS BODYLOGIC.

Puntos Internacionales

Es el valor de referencia que BODYLOGIC otorga a cada uno de sus PRODUCTOS y es utilizado para los casos de evaluación establecidos en el Plan de Prosperidad BODYLOGIC.

Ingresos independientes

Se les denomina así a los ingresos obtenidos por cada DIB, derivados de las compras realizadas por los DIB dentro de su Organización de acuerdo a las reglas del Plan de Prosperidad.

Requisitos de Calificación

Son las condiciones requeridas para pagar a cada nivel de calificación específica, de

acuerdo con el Plan de Prosperidad BODYLOGIC, dichas condiciones no son negociables, aunque sí variables, y se aplican a todos los DIB que participan en el Plan Prosperidad BODYLOGIC.

Valor Calculable

Es el valor de cada producto, que sirve como base para calcular los ingresos independientes establecidos en el Plan de Prosperidad BODYLOGIC.

BODYLOGIC se reserva el derecho de cambiar dicho valor.

El monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (IVA) no forma parte del Valor Calculable de cada Producto.

Volumen de Organización

Son los puntos acumulados por las compras de PRODUCTOS adquiridos por todos los DIB en forma descendente que integran una Organización.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. ACUERDO INTEGRAL

Este MANUAL forma parte integral de los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC; así como del CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE, la Solicitud de Membresía BODYLOGIC y el PLAN DE PROSPERIDAD por lo que de forma conjunta forman parte integral de dicho CONTRATO. El DIB declara haber leído y aceptado el presente MANUAL y todos los documentos que rigen la relación contractual, mismos que conforman los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y secciones contenidas en este MANUAL, así como de cualquier obligación establecida en el CONTRATO y/o en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC es causa suficiente para dar por terminado automáticamente el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE con BODYLOGIC, sin necesidad de declaración judicial.

2. Cambios

2.1 BODYLOGIC se reserva el derecho de modificar el presente MANUAL, y en general todos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AFILIACIÓN BODYLOGIC, el PPBL, promociones, políticas de precios, servicios, literatura corporativa y de comunicación, material de apoyo, y cualquier otro; para lo cual toda la información vigente que conforman los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC se mantendrá disponible en todo momento a través de la página web oficial www.bodylogicglobal.com, cuyo contenido y alcance está obligado el DIB a consultar permanentemente y cumplir con los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC vigentes. Cualquier modificación será publicada en la página web oficial www.bodylogicglobal.com o cualquier otra que se habilite de tiempo en tiempo, o bien por cualquier otro medio de comunicación oficial de BODYLOGIC con sus DIB.

2.2 Los cambios serán efectivos a partir del día siguiente a la fecha en que se den a conocer, a menos que BODYLOGIC establezca otro plazo.

2.3 En caso de conflicto o contradicción entre este MANUAL y los demás documentos y conceptos prevalecerá lo establecido en el MANUAL.

3. Requisitos para ser DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE (DIB)

3.1 Son requisitos para poder ser considerado un DIB, los siguientes:

- a)** En caso de ser persona física deberá ser mayor de edad de conformidad con la legislación aplicable. Si es persona moral deberá cumplir con los requisitos que se establecen más adelante en el presente MANUAL para tal efecto.
- b)** Contar con la legal estancia y condiciones para ejercer el comercio en territorio nacional.
- c)** Deberá ser patrocinado por un DIB activo, llenar correctamente y suscribir con firma autógrafa la Solicitud de Membresía y enviarla al CENTRO DE ATENCIÓN BODYLOGIC más cercano o a las oficinas corporativas de BODYLOGIC, o bien, rellenar y firmar la Solicitud de Membresía en la plataforma del patrocinador.
- d)** Anexar una copia del documento oficial de identificación y un comprobante de domicilio vigente, éste con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, en donde recibirá la correspondencia y los pedidos, así como un número telefónico fijo y/o celular y correo electrónico donde se pueda localizar.
- e)** Adquirir un KIT DE INICIO cuyo costo se expresa en la lista de precios vigente BODYLOGIC.
- f)** Proporcionar a BL todos los documentos necesarios que le solicite, y así mismo los necesarios para la entrega de sus ingresos independientes, en caso de que los genere, incluyendo los registros fiscales del país de origen del CONTRATO y el comprobante de la cuenta bancaria donde se realizara el pago.
- g)** No haber sido sancionado por falta grave o dado de baja previamente en BODYLOGIC por incumplimiento a sus obligaciones.
- h)** Suscribir todos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE AFILIACIÓN BODYLOGIC.

3.2 En todo caso, BODYLOGIC se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Solicitud de Membresía que envíe un interesado en el plazo que considere conveniente.

4. Beneficios del DIB:

Una vez que BODYLOGIC haya aprobado la Solicitud, el DISTRIBUIDOR podrá disfrutar de todos los beneficios de la MEMBRESÍA, dentro de los que se incluyen:

- a)** El DISTRIBUIDOR puede vender los PRODUCTOS única y exclusivamente dentro del país en donde firmó su Contrato con BODYLOGIC y en donde puede ejercer legalmente el comercio.

- b) El DIB puede invitar a firmar a otros prospectos de DIB y obtener los ingresos contemplados en el PLAN DE PROSPERIDAD BODYLOGIC. En el entendido que los esquemas piramidales o cadenas infinitas están prohibidas, BODYLOGIC no ofrece ganancias por el mero hecho de reclutar DISTRIBUIDORES, por lo que los ingresos independientes deberán provenir principalmente de la compra de PRODUCTOS que hagan de forma personal o de las que haga su línea descendente.
- c) Tener acceso a un estado de cuenta del estatus de su Organización y pago de sus ingresos independientes.
- d) Participar de forma opcional en todas las sesiones informativas ofrecidas por BODYLOGIC, resaltando que estos eventos son opcionales para todos los DISTRIBUIDORES. BODYLOGIC incluye en estas sesiones informativas a cualquier DISTRIBUIDOR o persona que muestre interés sin distinción alguna. Todos los DIB podrán invitar personas interesadas o DIB de su organización a dichos eventos.
- e) La posibilidad de participar voluntariamente en campañas de publicidad promovidas por BODYLOGIC de conformidad con las bases o directrices establecidas por BODYLOGIC.
- f) Desarrollar el negocio a través de organizaciones por Internet, con limitaciones establecidas en las políticas y procedimientos determinados por BODYLOGIC.

5. Titularidad de la MEMBRESÍA

5.1 Toda vez que la MEMBRESÍA surge de la relación contractual entre el DISTRIBUIDOR y BODYLOGIC, es evidente que ésta es personal, única y solo puede transferirse bajo los supuestos contemplados en el presente MANUAL.

5.2 El uso de la MEMBRESÍA es responsabilidad única y exclusiva del DISTRIBUIDOR titular, por lo que BODYLOGIC queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por el uso indebido de la MEMBRESIA.

5.3 Los solicitantes deberán registrarse a nombre propio, estando prohibido usar el nombre de cualquier otra persona, así como el registrarse a nombre de otra persona.

5.4 Nadie podrá suscribir dos o más solicitudes diferentes, por lo que en caso de hacerlo, la solicitud subsistente será la primera que suscribió.

6. Cambios a la Solicitud de MEMBRESÍA

6.1 Es obligación del DISTRIBUIDOR el mantener actualizados los datos proporcionados en su Solicitud, debiendo notificar por escrito a BODYLOGIC de cualquier cambio que ocurra, de no hacerlo, BODYLOGIC queda relevada de cualquier responsabilidad que se genere por la falta de actualización de dichos datos. Los cambios deberán de ser notificados por escrito en las oficinas de BODYLOGIC a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber

ocurrido, tales como: cambio de domicilio, cuenta de depósito, teléfono de contacto, correo electrónico, entre otros.

6.2 Si el DISTRIBUIDOR se da cuenta de que hay un error en su Solicitud, deberá reportarlo de forma inmediata a BODYLOGIC solicitando la corrección.

6.3 No está permitido el cambio de línea de patrocinio. El mantener la integridad de todas y cada una de las Organizaciones y a los DISTRIBUIDORES es fundamental para el éxito y desarrollo de los negocios de los DIBs. Todo cambio o intento de cambio de línea de patrocinio puede ser motivo de suspensión o cancelación del CONTRATO, sin perjuicio de otras medidas que BODYLOGIC tenga derecho a tomar para resarcir los daños causados a otros DIB.

7. Terminación Automática

7.1 Cuando el DISTRIBUIDOR no registre una compra mínima de 100 puntos en al menos un mes, durante los últimos 6 periodos de calificación, su MEMBRESÍA se considerará inactiva, y por lo tanto será dada de baja del sistema y sus líneas descendentes en caso de existir, seguirán las reglas de compresión.

7.2 Una vez que se haya concluido el periodo de inactividad, un DIB podrá reincorporarse con el mismo patrocinador durante los 6 meses posteriores, siempre y cuando adquiera nuevamente su Kit de Inicio; sin embargo, no podrá recuperar la organización descendente en caso de que la haya tenido. Si desea reincorporarse con un patrocinador distinto, deberá esperar 6 meses adicionales después de su inactividad, para completar un periodo de 12 meses consecutivos.

7.3 Un Distribuidor Independiente Bodylogic inactivo, se considerará Cliente Preferente a partir del día 1 del séptimo mes. Como consecuencia de dicho cambio, su organización se comprimirá, y pasará a la red del patrocinador inmediato superior.

7.4 Un Cliente Preferente que cumpla 6 meses consecutivos sin hacer compras, será dado de baja definitivamente de la base de datos de Bodylogic. A partir del día 1 del séptimo mes, si así lo decide y si BL está de acuerdo, podrá volver a ingresar como DIB con el mismo número de distribuidor que tenía desde la primera vez que ingreso a Bodylogic o como CP con cualquier patrocinador

7.5 Una vez que un CONTRATO se termine y cancele por cualquiera que sea la causa, permanecerá visible en el sistema por lo menos por un plazo de 3 (tres) meses, solo para aclaraciones o investigaciones en caso de ser necesario. Pasando el plazo de investigación la MEMBRESÍA será eliminada del sistema de forma definitiva.

8. Autonomía del DISTRIBUIDOR BODYLOGIC

Los DIB NO podrán efectuar cargos, gastos o incurrir en ninguna clase de

erogaciones a nombre y por cuenta de BODYLOGIC. Los DIB son responsables de manera personal de todos los gastos que en sus propios negocios y a su sola discreción pudieran incurrir, considerándose como propio desarrollo, incluidos, pero no limitados a: papelería, gastos de viaje, comidas, renta de locales y oficinas, pago de servicios, tales como teléfono fijo o móvil, energía eléctrica, internet, compra o arrendamiento de equipo de cómputo; inversiones, gastos, y cualesquier otros similares.

9. CODISTRIBUIDOR

El DIB podrá designar a un CODISTRIBUIDOR, ya sea al momento de suscribir la Solicitud, o en cualquier momento posterior mediante escrito dirigido a BODYLOGIC, quien podrá involucrarse en algunas de las actividades dentro del desarrollo del negocio del DISTRIBUIDOR titular.

9.1 Los requisitos para ser CODISTRIBUIDOR son los siguientes:

- a) Entregar a BODYLOGIC una copia del documento oficial de identificación con fotografía y un comprobante de domicilio vigente, éste con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su designación como CODISTRIBUIDOR.
- b) No tener contrato celebrado con BODYLOGIC ni ser CODISTRIBUIDOR de otro CONTRATO.
- c) Contar con la legal estancia en el territorio en el cual realice sus actividades como CODISTRIBUIDOR y no tener impedimento legal alguno para ejercerlas.
- d) Conocer los lineamientos del MANUAL, CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE y demás materiales de BODYLOGIC.
- e) No haber sido sancionado por falta grave y/o dado de baja en BODYLOGIC por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

9.2 El CODISTRIBUIDOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Asistir a viajes, en caso de que el DISTRIBUIDOR titular no pueda asistir y haya cumplido con todos los requisitos de la convocatoria. En caso de que la convocatoria permita la calificación al viaje para ambos DISTRIBUIDOR y CODISTRIBUIDOR, entonces podrán viajar juntos siempre y cuando cumplan los requisitos correspondientes.
- b) Realizar compras a nombre del DISTRIBUIDOR titular.
- c) Asistir a reuniones o eventos, siempre que el evento lo permita.
- d) El CODISTRIBUIDOR tendrá derecho a continuar con el negocio en caso de muerte del

Distribuidor titular, siempre y cuando su designación esté vigente y cumpla con los requisitos establecidos por Bodylogic,

9.3 El CODISTRIBUIDOR no tiene ni tendrá relación comercial, mercantil o de ninguna índole con BODYLOGIC, por lo tanto, no podrá generar ingresos independientes.

9.4 Se puede registrar únicamente un CODISTRIBUIDOR por CONTRATO, y puede ser cambiado en el momento que el DISTRIBUIDOR titular así lo decida, notificando por escrito y bajo previa autorización de BODYLOGIC.

9.5 En caso de que un CODISTRIBUIDOR desee firmar su propio Contrato de distribución independiente podrá darse de baja como CODISTRIBUIDOR y registrarse inmediatamente siempre que:

- a) Se registre bajo el mismo patrocinio o a un costado del titular (esto aplica para familiares en primer grado de consanguinidad).
- b) Espere 12 meses de total inactividad para registrarse bajo otra línea (No aplica para familiares en primer grado de consanguinidad)
- c) En caso de que se registre sin autorización bajo una línea diferente, se cancelará el segundo contrato y se aplica una compresión en caso de existir organización descendente.

9.6 En caso de separación del DISTRIBUIDOR titular y del CODISTRIBUIDOR, no se podrá desintegrar o separar ninguna de las líneas descendentes, estas quedan bajo el patrocinio original y no se podrá solicitar una cesión de derechos.

9.7 No se aceptan cambios o altas de CODISTRIBUIDORES después del fallecimiento del titular, o en caso de proceso de investigación por posible incumplimiento del CONTRATO.

10. BENEFICIARIO

El DIB podrá designar a un BENEFICIARIO, ya sea al momento de suscribir la Solicitud, o en cualquier momento posterior mediante escrito dirigido a BODYLOGIC, quien, en caso de muerte del DISTRIBUIDOR titular podrá continuar con el negocio independiente, conservando todos los derechos que hasta el momento se hubieran generado.

10.1 Requisitos para designar a un BENEFICIARIO:

- a) Entregar a BODYLOGIC una copia del documento oficial de identificación con fotografía y un comprobante de domicilio vigente, éste con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su designación como BENEFICIARIO.

- b) No tener a un CODISTRIBUIDOR designado en su Contrato de Distribución, ya que de tenerlo, será este quien continúe con el negocio en caso de muerte del Distribuidor titular.
- c) El BENEFICIARIO, en caso de muerte del titular del negocio, deberá suscribir un nuevo CONTRATO de Distribución Mercantil Independiente en los términos que señala BODYLOGIC y deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para ser un DISTRIBUIDOR titular.

11. Personas Morales como Distribuidores Independientes.

BODYLOGIC permite que una persona moral legalmente constituida firme un CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, siempre que el representante legal de dicha sociedad conozca, entienda y firme de conformidad los TÉRMINOS Y CONDICIONES, así como el MANUAL. Además, deberán incluirse sin excepción los siguientes documentos físicamente y cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de membresía a nombre de la sociedad, firmada por el representante legal.
- b) Acta constitutiva certificada de la sociedad, y la correspondiente boleta de registro.
- c) Identificación oficial del representante legal.
- d) Sólo podrán ser registradas las Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedades de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) y Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.).
- e) El CONTRATO deberá ser llenado y firmado por el representante legal de la sociedad, el cual no deberá tener otro contrato celebrado con BODYLOGIC, Ninguno de los integrantes de la sociedad, deberá tener un contrato de distribución vigente con Bodylogic.
- f) La denominación social no deberá contener palabras que aludan a BODYLOGIC o que estén relacionadas con sus marcas y/o productos (ejemplo: BL, Bodylogic, B-Aloe, B-green, B-shake, SinergiaBL etc.)
- g) Cualquier cambio de conformación accionaria en la sociedad, deberá ser informado de manera inmediata a BODYLOGIC, quien determinará si el CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN puede continuar o deberá ser cancelado.

SECCIÓN II. PAGO Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS

12. Facturación de Productos y Servicios BODYLOGIC al Consumidor Final

Todos y cada uno de los DISTRIBUIDORES son responsables de emitir sus propias facturas por la venta de PRODUCTOS y servicios BODYLOGIC al consumidor final, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes al día de su expedición, ya que son ventas directas hechas de parte del propio DISTRIBUIDOR y bajo ningún concepto son ventas hechas directa o indirectamente por BODYLOGIC.

BODYLOGIC solo factura al DIB y nunca al consumidor final. Asimismo, cada DISTRIBUIDOR está en la obligación de respetar las leyes mercantiles, tributarias, de salud, de protección al consumidor y/o cualesquiera otras que le sean aplicables.

13. Carta Poder:

Un DISTRIBUIDOR no podrá realizar compras a nombre de otro DIB, a menos de que éste cuente con una carta poder simple firmada por el titular del CONTRATO que así lo solicita. Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Un DIB sólo podrá otorgar carta poder a dos DIB de su misma organización.
- b) Un mismo DIB podrá recibir como máximo, cinco cartas poder para compra de su misma organización.
- c) Las Cartas Poder sólo tienen validez para el proceso de compra, no aplicarán para recibir ninguna clase de ingreso o beneficio por parte de BL.
- d) Tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha en que se otorga.
- e) Deberán ser enviadas al Departamento de Ética de BODYLOGIC, con copia de la identificación de quien la otorga y de quien la recibe.

14. Existencia de PRODUCTO

14.1 Todos los pedidos realizados por los DISTRIBUIDORES a BODYLOGIC son en firme, es decir, no están sujetos a posteriores confirmaciones, cualquier faltante de pedido original no quedará pendiente de surtir, sino que se dará por cancelado automáticamente. El DISTRIBUIDOR solo pagará aquellos PRODUCTOS cuya existencia se haya confirmado, en el caso de faltantes de último momento, se le notificará al DIB para que elija otros, cambiándole dichos PRODUCTOS por otros de igual valor, de ser posible, y solo se le contabilizarán las compras de los PRODUCTOS entregados.

14.2 BODYLOGIC podrá discontinuar la producción o venta de cualquiera de los PRODUCTOS, dar de alta o baja éstos sin responsabilidad alguna. Así mismo, BODYLOGIC no garantiza al DISTRIBUIDOR la existencia continua de los PRODUCTOS o la disponibilidad de alguno o totalidad de estos. BODYLOGIC no será responsable en caso de que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas de acuerdo con esta operación, resulte imposible debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: incendios, desastres naturales, huelgas de empleados propios o ajenos, disturbios, embargos, deficiencias de transporte, rupturas o retardos, o por disposiciones o requerimientos de cualquier autoridad civil o militar, o por cualquier otra causa de fuerza mayor que pudiera surgir.

15. Pagos de los PRODUCTOS y Servicios BODYLOGIC

Los PRODUCTOS serán pagados en una sola exhibición por el DISTRIBUIDOR a BODYLOGIC, ya sea en efectivo en el Centro de Atención, con cargo a tarjeta de crédito o débito, depósito a la cuenta bancaria estipulada por BODYLOGIC o los medios que se autoricen posteriormente para estos efectos. BODYLOGIC no otorga plazos de pago ni líneas de crédito. Así mismo, BODYLOGIC no entregará o surtirá pedidos al

DISTRIBUIDOR cuando éste no haya cubierto previamente el pago de los PRODUCTOS.

16. Cargos por Manejo y Envío

Todas las entregas de los PRODUCTOS al DISTRIBUIDOR serán en los Centros de Atención de BODYLOGIC. BODYLOGIC se reserva el derecho de enviar los pedidos foráneos, es decir, todos aquellos pedidos que se realicen dentro y fuera de la zona de influencia de cada Centro de Atención, por el medio que más convenga a los intereses del DISTRIBUIDOR solicitante. Los cargos por flete pueden variar según la empresa de paquetería que se haya contratado y corren a cargo y por cuenta del DISTRIBUIDOR. BODYLOGIC siempre buscará obtener una mayor eficiencia y rapidez en la entrega de pedidos de PRODUCTOS foráneos, por lo que hará su mejor esfuerzo al buscar la empresa que otorgue el mejor servicio y reúna los requisitos de transportación para los DIB. BODYLOGIC se reserva el derecho de cobrar un cargo por manejo y almacenamiento de los PRODUCTOS en Centros de Atención y/o centros de entrega

17. Daños, Extravíos y Faltantes en los PRODUCTOS

17.1 Efectuada la compra, el producto es propiedad del DISTRIBUIDOR; por lo tanto, el riesgo de traslado de los PRODUCTOS en cuanto a daño, robo parcial o total, así como de los materiales de apoyo y de soporte corren por cuenta del DIB, por lo que el costo de aseguramiento de los PRODUCTOS también será por cuenta del DISTRIBUIDOR.

17.2 El cargo por envío incluye el aseguramiento de los PRODUCTOS contra daños. el DISTRIBUIDOR no deberá de aceptar ningún paquete que presente averías o violaciones a sus sellos de garantía o que presente golpes y deformaciones a los empaques, pues BODYLOGIC no se hará responsable de retrasos, maltratos, faltantes, sustituciones o violaciones en que incurra la empresa de mensajería. BODYLOGIC enviará copia del pedido al DISTRIBUIDOR para que pueda cotejar su contenido.

17.3 Una vez que los PRODUCTOS hayan sido recibidos por el DIB, éste procederá con la inspección o revisión de los mismos a su cargo y costo, y en caso de que determine que algún PRODUCTO está defectuoso o no cumple con las especificaciones señaladas en el pedido respectivo, el DISTRIBUIDOR deberá notificar de inmediato a BODYLOGIC de dicha circunstancia o a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la recepción de los PRODUCTOS, para que BODYLOGIC los revise, valide y analice y conforme sus estándares de calidad, por lo que transcurrido dicho plazo cesará cualquier derecho de reclamación o devolución de los PRODUCTOS por parte del DISTRIBUIDOR y BODYLOGIC no aceptará ninguna reclamación.

17.4 Las reclamaciones, para que sean procedentes, deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Producto incompleto. - Sólo en casos en que el PRODUCTO no presente evidencias de haber sido abierto. Si el PRODUCTO fue abierto, BODYLOGIC se reserva el derecho de efectuar las pruebas que estime necesarias para identificar si el faltante fue de origen y determinar la procedencia o improcedencia de la reclamación.
- b) Empaque institucional roto o violado, como consecuencia de un mal empaclado de origen o algún maltrato de producción.
- c) Kits de Inicio en mal estado.

17.5 El DIB es propietario de los PRODUCTOS una vez efectuada la compra, por lo que es responsable del manejo, almacenamiento, comercialización y cuidado que se le dé a los PRODUCTOS una vez que le sean entregados por BODYLOGIC, por lo que el adquiere completa responsabilidad sobre los mismos y asume todos los riesgos inherentes a ello, en el entendido que cualquier contingencia derivada de lo anterior, el DISTRIBUIDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a BODYLOGIC y en su caso, a cubrirle los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo.

SECCIÓN III. INGRESOS DEL DIB

18. Pago de Impuestos por parte del DISTRIBUIDOR

Cada DIB tiene la total y absoluta responsabilidad de enterar todos los impuestos, federales, estatales, municipales y de cualquier otra naturaleza que se le requieran como consecuencia de los ingresos que el mismo genere en su carácter de DISTRIBUIDOR MERCANTIL INDEPENDIENTE.

19. Esquema de Asimilados a Salarios

El DIB deberá darse de alta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de Asimilados a Salarios, lo que significa que autoriza a BODYLOGIC para que le retenga sus impuestos de manera quincenal y conforme a la ley vigente del impuesto sobre la renta (LISR), precisamente para que bajo este esquema BODYLOGIC entere por cuenta y nombre del DISTRIBUIDOR los impuestos a que haya lugar como consecuencia de los ingresos que en su caso genere. Este esquema y autorización es aplicable exclusivamente por cuestiones de carácter fiscal, pero en ningún caso deberá interpretarse como parte de una relación laboral. El DISTRIBUIDOR en su caso deberá notificar a BODYLOGIC su cambio de esquema fiscal a Actividad Empresarial una vez que comience a generar ingresos independientes superiores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) quincenalmente, enviando esta notificación por escrito y cumpliendo con los requisitos fiscales para dicho propósito.

20. Modalidad de Actividad empresarial

Si el DIB solicita y/o notifica esta modalidad fiscal, deberá presentar a BODYLOGIC una

factura (previa revisión de BODYLOGIC para que contenga todas las leyendas fiscales vigentes) emitida por el mismo por concepto de ingresos “A” o “B” según corresponda a primer o segunda quincena del mes, en cuyo caso, BODYLOGIC entregará el monto más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente vigente y la única retención a la que se está sujeto a las 2/3 partes de IVA vigente. Se estipula que se puede optar por cualquier esquema de facturación electrónica que sea aceptado y permitido por la práctica y legislación fiscal que sea legalmente válido en el territorio que le corresponda al DIB.

21. Ingresos Independientes

- a) EL DIB, en su calidad de Distribuidor Independiente de los PRODUCTOS BODYLOGIC, podrá generar ingresos en base a sus compras y las de los DIB de su línea descendente, así como los demás en los límites y condiciones que contemple el PLAN DE PROSPERIDAD BODYLOGIC vigente, dependiendo de los niveles de patrocinio y de puntuación que alcance. Igualmente, podrá participar en los bonos, concursos y demás convocatorias que decida lanzar BODYLOGIC, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establezcan en las bases de los mismos.
- b) Los ingresos independientes del DIB no son transferibles, y únicamente se entregarán al titular del CONTRATO.
- c) Los ingresos de los DIB estarán disponibles para su cobro durante los 12 meses posteriores a la fecha en la que los generó, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y fiscales correspondientes.

22. Errores y Cuestionamientos

En la eventualidad de que BODYLOGIC cometa un error en el pago de los ingresos del DIB, este deberá de notificarlo por escrito en un lapso no mayor a treinta (30) días naturales. Si el error es a favor del DIB, BODYLOGIC deberá corregirlo en un lapso no mayor a treinta (30) días naturales desde la fecha en que reciba el reporte, ya sea como resultado de análisis o de auditorías contables, en cuyo caso se notificará al DIB y procederá a su inmediata corrección. Si se tratara de un pago en exceso, el DIB deberá restituir el monto pagado en exceso de manera inmediata, concediendo a BODYLOGIC el derecho a compensar la diferencia correspondiente contra ingresos generados. Tanto el DIB como BODYLOGIC no serán responsables de dichos errores después de transcurridos los treinta (30) días naturales de notificación.

23. Reportes de Actividad

El DIB podrá solicitar a BODYLOGIC el reporte de actividad de su línea de patrocinio, que podrá ser a través del sitio de la página oficial de BODYLOGIC www.bodylogicglobal.com. Este reporte contendrá la información del volumen de compra del mismo DISTRIBUIDOR y el volumen de su línea de patrocinio descendente, y tiene la finalidad de orientar al DISTRIBUIDOR del estado que guardan sus niveles de acreditación (calificación) en un momento dado. Este reporte solo se genera para cada DISTRIBUIDOR respecto de su línea de patrocinio descendente y es de naturaleza confidencial. Ninguna persona puede solicitar un reporte de otro DISTRIBUIDOR, salvo que

posea de parte del mismo, autorización expresa por escrito.

SECCIÓN IV. BUENAS PRÁCTICAS DE TU NEGOCIO INDEPENDIENTE

24. Principios de buen comportamiento

La inclusión de esta sección es parte medular de los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, pues la honestidad e integridad son los principios y valores que cimientan la relación entre el DIB y BODYLOGIC, y por ello, ambos convienen en respetar la sana convivencia entre ellos y la interacción con otros DIB, respetando las líneas organizacionales, evitando prácticas de comercio desleal, actuando con transparencia, cuidando y respetando la imagen de BODYLOGIC y de los PRODUCTOS, como también la de todos los DIB.

Cumplimiento General.

- El DIB se compromete a cumplir con las Leyes y disposiciones aplicables a su negocio, en el país en el que firmó su Contrato de Distribución Mercantil Independiente con Bodylogic.
- El DIB tiene el derecho y la obligación de conocer las normas establecidas en el manual de políticas BL, ya que forman parte integrante del Contrato de Distribución Mercantil Independiente que rige la relación entre ambas partes.
- El DIB se compromete a no inducir a otros DIBS/CP a infringir los términos y condiciones del Contrato de Distribución Mercantil Independiente y las políticas de BL.

Salvaguardar el prestigio de Bodylogic Internacional.

- El DIB se compromete a no participar en conductas deshonestas, indecentes y/o conflictivas que pudiesen dañar el prestigio, y/o la imagen de Bodylogic Internacional.

Conducta del DIB en Redes Sociales y medios.

- Los DIBS no deberán publicar, compartir, comentar o distribuir ningún material relacionado con BL en Internet, que bajo total discreción de BL pudiesen considerarse difamatorios, ofensivos, obscenos y pueda dañar la imagen de BL y sus Distribuidores Independientes.

Profesionalismo en redes y medios.

- Los DIBS no deberán responder a mensajes negativos contra ellos, otros DIBS o BL que sean publicados en cualquier medio, incluyendo sin limitar internet y redes sociales.

25. Publicidad

25.1 El DIB deberá salvaguardar la reputación de los PRODUCTOS y servicios de BODYLOGIC, así como el mercadeo, la promoción de la distribución y el PLAN DE

PROSPERIDAD. El DIB evitará cualquier práctica, actitud o conducta engañosa, malintencionada y/o que atente contra las prácticas de buen comportamiento.

25.2 El DIB cuenta con toda la libertad y determinación para hacer sus propios planes de negocios, pero en todo momento respecto del mercadeo de los PRODUCTOS debe considerar todas sus obligaciones de acuerdo con los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC. No podrá promover bienes, servicios o formas de mercadeo que atenten contra el PLAN DE PROSPERIDAD o cualquier otro plan diseñado para aquellos DISTRIBUIDORES que los soliciten.

25.3 Los DIB NO podrán desarrollar ni producir material de promoción, publicidad, y de soporte de ninguna manera, si previamente no cuentan con la autorización por escrito de BODYLOGIC, quien en todo caso deberá autorizar el material y su contenido antes de circularlo, de lo contrario, estarán incurriendo en una falta que pudiera dañar la imagen de BODYLOGIC y por ende la imagen de los demás DIB aun cuando la intención sea buena.

25.4 Ningún DIB podrá fotografiar ni grabar por cualquier motivo, evento alguno producido por BODYLOGIC con el objeto de revender el material o el de promover en exclusiva para su organización de DIB.

25.5 Queda prohibida la creación y uso de sitios web, perfiles de Facebook, rótulos, tarjetas de presentación, papelería, souvenirs, merchandising, posters, cuentas de twitter, blogs o cualquier otro soporte gráfico, material o digital, por medio del cual se pretenda promover el sistema o los PRODUCTOS BODYLOGIC, salvo autorización previa y por escrito de BODYLOGIC. El DIB se obliga a discontinuar el uso de cualquiera de ellos y a bajar su contenido de Internet con el solo requerimiento de BODYLOGIC.

26. Marcas, Logotipos, Leyendas y Material Promocional

26.1 La denominación BODYLOGIC, logotipos, diseños de etiquetas, diseño de envases, página web, papelería, publicidad, así como los nombres de sus PRODUCTOS son propiedad de BODYLOGIC, por lo que los DIB no tienen derecho alguno sobre los mismos, los que están protegidos por registros de propiedad industrial y de derechos de autor que representan la Propiedad Intelectual que otorga a BODYLOGIC una ventaja competitiva frente a terceros. Derivado de lo anterior, el uso y explotación hecha por el DISTRIBUIDOR será solo con la autorización de manera expresa y por escrito de un representante legal de BODYLOGIC o de los titulares de los derechos de la propiedad industrial y/o derechos de autor.

26.2 Las tarjetas de presentación del DIB, deberán de ser impresas bajo el formato autorizado por BODYLOGIC y con la leyenda expresa y escrita de "DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE BODYLOGIC", como, por ejemplo:

Martín Juárez Martínez
DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE BODYLOGIC

26.3 La leyenda: “DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE BODYLOGIC”, deberá de aparecer siempre en cualquier publicación impresa o virtual o promocional del DIB, además de contar con la autorización de BODYLOGIC.

27. Medios de Comunicación e Información

Ningún DIB podrá dar entrevistas o dar información alguna a ningún medio de comunicación con respecto a BODYLOGIC. Cualquier información requerida por algún medio deberá de solicitarla directamente a las oficinas corporativas BODYLOGIC, en donde habrá un equipo de expertos capacitados para responder a cualquier cuestionamiento requerido por medios de comunicación, sean públicos o privados. Esto se ha diseñado para mantener la exactitud y consistencia a la información del negocio, asegurando la adecuada imagen de la empresa y sus PRODUCTOS frente a la opinión pública.

28. Derechos de Imagen.

28.1 En términos del derecho a la propia imagen, derecho a datos particulares, derecho de protección de datos y las leyes aplicables que correspondan, por virtud de la suscripción del CONTRATO o de su participación en BODYLOGIC como DIB, éste autoriza expresamente a BODYLOGIC, así como a sus empresas subsidiarias, filiales y designados a emplear su nombre, imagen, retrato, historia personal, opiniones y voz para que puedan ser usados, video- grabados, digitalizados, reproducidos, publicados, exhibidos, distribuidos y/o, en general, explotados como parte integrante de la publicidad BODYLOGIC.

28.2 Asimismo, autoriza expresamente de forma gratuita, exclusiva y por tiempo indefinido a BODYLOGIC, así como a sus empresas subsidiarias, filiales y designados a explotar, utilizar, reproducir, comercializar y gozar de toda obra, material y/o versión derivada de las mismas (incluyendo materiales de promoción, difusión y/o publicidad, sin limitación, de carteles, anuncios comerciales y de cualquier índole, videos, revistas, spots de televisión y de radio, páginas web, catálogos, animaciones, obras multimedia y videos en línea), en cualquier configuración, formato y/o modalidad, a través de cualquier canal de distribución y/o medio conocido y/o por conocerse, a nivel nacional, sin ser remunerado a cambio por ello. Para tales efectos, se compromete a firmar cualquier documento que corresponda, incluyendo escrituras públicas de cesión y/o licenciamiento exclusivo de derechos a fin de hacer efectiva la presente disposición.

28.3 Además de lo anterior se establece que:

- a)** Las autorizaciones mencionadas en este apartado son aplicables a nivel internacional en cualquier territorio.
- b)** Las opiniones y comentarios expresados por cualquier DIB son responsabilidad exclusiva del mismo.

c) El DIB reconoce que toda vez que su participación será llevada a cabo de manera eventual, no le resulta aplicable la protección que en favor de los artistas-intérpretes y/o ejecutantes prevé cualquier ley especial de la materia, incluyendo la legislación en materia de Derechos de Autor u otra equivalente que resulte aplicable.

29. Reporte de Actividades y Genealogía de Grupos BODYLOGIC

29.1 Toda la información contenida en los reportes de actividades y genealogías, así como las listas de DISTRIBUIDORES que pueden contener datos personales, y listas de precios, son consideradas como “información confidencial” y constituyen Secretos Industriales de BODYLOGIC, por lo que les otorgan una ventaja competitiva frente a terceros y forman parte de su know how. Ningún DIB tiene autorización para revelar información confidencial a persona alguna de conformidad con la legislación en materia de la Propiedad Intelectual y en materia Penal. Toda la información que se entrega al DIB, especialmente la de dichos reportes y listas son confiados al DIB con el carácter estrictamente confidencialidad, y con el solo propósito de apoyar al mismo en el desarrollo de su propio negocio independiente. En virtud de lo anterior, BODYLOGIC se reserva el derecho de entregar, o solicitar la devolución, o la destrucción de dicha información.

29.2 Los DIB pueden utilizar esta información para motivar, incentivar, otorgar seguimiento y dar orientación a los integrantes de su Organización, para el desarrollo de su línea de patrocinio descendente. Ninguna información, sean de los reportes o listas o de cualquiera otra, deberán de utilizarse fuera de lo antes mencionado, enumerando de forma ejemplificativa como conductas prohibidas las siguientes:

- a) Mostrar, compartir o comunicar a terceras personas la información entregada, sea o no la contenida en los reportes o listas, ya sea total o parcialmente, bajo cualquier forma, ya sea verbal, escrita, soportada en medios electrónicos o de almacenamiento masivo y por cualesquiera otros medios.
- b) Emplear la información para propósitos diferentes a los del desarrollo del propio negocio independiente BODYLOGIC.
- c) Reclutar a algún DIB en otro programa comercial o de redes, ya que esto sería afiliación cruzada.
- d) Mostrar, compartir o comunicar parcial o totalmente la información entregada por BODYLOGIC, ya sea contenida en reportes a persona, institución, reunión, corporación, sociedad o entidad diferente a BODYLOGIC, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de BODYLOGIC y que no pertenezca a la Organización de dicho reporte y con propósitos diferentes al desarrollo de la propia Organización.

29.3 La divulgación de cualquier información confidencial, será causa de rescisión (cancelación) del CONTRATO y baja del sistema BODYLOGIC.

30. Ventas por Internet

30.1 Las ventas de PRODUCTOS BODYLOGIC mediante páginas web se ajustarán a lo establecido en el presente documento y a los siguientes lineamientos:

- a)** La página oficial de BODYLOGIC es: www.bodylogicglobal.com
- b)** En caso de que un DISTRIBUIDOR decida hacer y/o habilitar una página web para la promoción de los PRODUCTOS BODYLOGIC, ésta deberá estar previamente autorizada por escrito por BODYLOGIC y siempre deberá contener de manera visible y legible la leyenda: "DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE BODYLOGIC", además de cumplir con lo establecido por BODYLOGIC para sus marcas, logotipos, leyendas y material promocional.
- c)** La página del DIB no deberá tener una apariencia (colores, posicionamiento, información) idéntica o similar en grado de confusión con la página web oficial de BODYLOGIC, obligándose a modificar o discontinuar de inmediato lo que corresponda al simple requerimiento hecho por BODYLOGIC.
- d)** En caso de ventas y compras a través de páginas web, los DIB deberán respetar el precio sugerido por BODYLOGIC.
- e)** La venta y distribución de los productos Bodylogic, está destinada exclusivamente a los países específicos para los cuales dichos productos están aprobados y se pueden comercializar legalmente.
- f)** Ningún DIB deberá tener y/o usar página web alguna que incluya en el nombre de dominio la palabra BODYLOGIC y/o de sus PRODUCTOS y/o servicios de BODYLOGIC y/o distintivos comerciales protegidos en cualquier jurisdicción u otras versiones, traducciones o adaptaciones del nombre BODYLOGIC o de sus PRODUCTOS, o servicios, o distintivos comerciales protegidos en cualquier jurisdicción, lo que incluye, pero no se limita a redes sociales como twitter, Facebook, LinkedIn, entre otros.
- g)** Cualquier sitio web, cuenta, creación o registro que atente contra esta prohibición se considerará hecho de mala fe, y, por tanto, el registrante se encuentra obligado a cancelar, discontinuar y cesar inmediatamente su uso, transfiriendo el respectivo nombre de dominio, cuenta o registro a BODYLOGIC sin derecho a solicitar compensación alguna a cambio. La prohibición anterior aplica tanto a los DIB como a personas relacionadas directa o indirectamente con ellos, quienes estarán también obligados a cesar, cancelar o discontinuar cualquier uso en Internet atentatorio contra BODYLOGIC en las mismas condiciones.
- h)** El DIB será el responsable directo de la información contenida en la página web que sea de la que tenga su uso, así como de la contenida en redes sociales. BODYLOGIC no será responsable de cualquier situación directa o indirecta que resulte de las actividades de los DIB derivadas de las páginas web o de su participación en redes sociales.

30.2 En caso de violación de los puntos anteriores, BODYLOGIC se reserva el derecho de pedir al DIB que remueva la página dentro del tiempo determinado por BODYLOGIC,

o definitivamente rescindir el Contrato de Distribución independiente y/o proceder legalmente contra quien o quienes sean responsables de conformidad con la legislación vigente del lugar.

31. Declaraciones sobre los PRODUCTOS e INGRESOS INDEPENDIENTES

31.1 Los DIB no deberán hacer declaraciones sobre los PRODUCTOS y servicios BODYLOGIC diferentes a los estipulados en la literatura oficial. BODYLOGIC solo comercializa PRODUCTOS y servicios enfocados al bienestar y mejoramiento de la economía familiar, así como el fomento del crecimiento de la calidad de vida de las personas.

31.2 BODYLOGIC no comercializa ni promueve medicamentos de ningún tipo y queda prohibido hacer declaraciones de los PRODUCTOS de BODYLOGIC de cualidades y usos que no contienen, exagerar los mismos o atribuirles propiedades terapéuticas.

31.3 El DIB es totalmente responsable por todo lo que manifieste verbalmente y por escrito acerca de los PRODUCTOS y servicios BODYLOGIC fuera de lo establecido y garantizado por BODYLOGIC, así como en su PLAN DE PROSPERIDAD, por lo que debe guardar el debido cuidado en cualquier oferta que haga, ya que responderá personalmente de ella. Cualquier reclamación o demanda formulada por autoridades o terceros en contra de BODYLOGIC a consecuencia de promesas, hechos, ofrecimientos o situaciones que contravengan y/o violen este MANUAL, los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, y/o el PLAN DE PROSPERIDAD, hechos directa o indirectamente por un DIB, será responsabilidad exclusiva de este último, debiendo responder ante las autoridades y frente a dichos terceros, de cualquier tipo de demanda, reclamo o indemnización a que hubiere lugar como consecuencia de tales hechos. Queda expresamente estipulado entre las partes la prohibición sobre hacer cualquier clase de promesa, ofrecimiento, aseveración u otra afirmación a nombre de BODYLOGIC.

31.4 El DIB tiene la responsabilidad de contestar con veracidad, honestidad e integridad, a cualquier pregunta que le sea formulada por un tercero interesado en distribuir los PRODUCTOS BODYLOGIC, antes de que este firme su Solicitud de MEMBRESIA BODYLOGIC. Todos los ejemplos de duplicación y de posibles ingresos del DISTRIBUIDOR contenidos en la literatura oficial de BODYLOGIC o en la página web www.bodylogicglobal.com son con propósitos ilustrativos y no pretenden garantizar ningún ingreso o ganancias económicas, pues ello depende de múltiples factores. Con el propósito de lograr un patrocinio, ningún DIB está autorizado a prometer o asegurar ningún tipo de ingresos, ni a exagerar acerca de los ingresos propios o de otro DIB bajo ningún medio, aunque hubiere pruebas que lo avalen, tales como copia de los cheques, depósitos y/o estados de cuenta percibidos como testimonio

32. Prohibición de Re-Etiquetado y Re-Empacado de PRODUCTOS

Ningún DIB podrá re-empacar, re-etiquetar, acondicionar o alterar las etiquetas y/o envases de ningún producto BODYLOGIC, ni tapar, cubrir o alterar ninguno de los distintivos comerciales que sobre los mismos se encuentran. Esto también se aplica al cambio, alteración o modificación de cualquier manera de la información contenida en los materiales de promoción y apoyo BODYLOGIC. Lo anterior podría acarrear sanciones contempladas en este MANUAL, el Contrato, y en general cualquiera de los documentos que conforman los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, con independencia de que se haga acreedor a cualquier otro tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal derivada de las violaciones de los derechos concedidos bajo las Leyes de Propiedad Intelectual, Industrial, de Comercio, Civiles, Penales y de cualquier naturaleza aplicable.

33. Pequeños Locales Comerciales

a) BODYLOGIC promueve decididamente que los DIB realicen la venta al menudeo de los PRODUCTOS mediante el contacto de persona a persona, es decir UNO A UNO. Si bien BODYLOGIC reconoce que algunos DIB encuentran beneficio en la venta de PRODUCTOS mediante pequeños locales comerciales o “tienditas”, se considera que esto supondría una competencia desleal para los DIB que no puedan aspirar a tener una “tiendita”, atentando contra los principios de la organización. Además, este tipo de acciones provocarían la proliferación de la distribución en este tipo de negocios, desvirtuando el concepto de la comercialización por Organizaciones (redes) de mercadeo. Por tanto, queda expresamente prohibida la comercialización de PRODUCTOS de BODYLOGIC, así como el empleo de alguno de sus distintivos comerciales en establecimientos comerciales, locales comerciales, empresas, tiendas, u otros establecimientos a excepción de los espacios autorizados por BODYLOGIC, los cuales se deberán apegar a las reglas y condiciones que se definan para cada caso.

b) BODYLOGIC se reserva el derecho de autorizar la instalación y operación de puntos de venta bajo requisitos y condiciones especiales para impulsar la apertura y desarrollo de mercados específicos; dicha autorización se dará en base a que se cumplan las políticas establecidas por BODYLOGIC

c) Ferias Comerciales, Exposiciones y sus Limitaciones.

Previo aviso a BODYLOGIC, los DIB podrán atender, exhibir y vender los PRODUCTOS y servicios en ferias comerciales y en exposiciones profesionales, siempre que estas sean temporales, entendiéndose como tal aquellas que no duren más de 20 (veinte) días hábiles. Los permisos, licencias y/o autorizaciones de cualquier tipo que se requieran, así como los gastos incurridos en estos eventos serán responsabilidad del DIB y correrán por su exclusiva cuenta. Cualquier adeudo contraído por tal motivo correrá por exclusiva cuenta y cargo del DIB contratante.

34. Prohibición de Inventarios y Responsabilidad sobre la caducidad y manejo

34.1 Los PRODUCTOS BODYLOGIC están diseñados para brindar óptimos resultados mientras se consuman dentro de su periodo de caducidad y se almacenen en las condiciones óptimas de humedad, temperatura e iluminación, por ello está prohibido comprar el PRODUCTO para almacenarlo, lo que pondría en riesgo la fecha de consumo preferente y el manejo apropiado de almacenaje de los diferentes PRODUCTOS. Por otra parte, el almacenamiento de PRODUCTOS perecederos o no perecederos pueden causar perjuicios en las prácticas comerciales a otros DIB. Por ello, BODYLOGIC prohíbe la compra de producto, ya sea directa o indirectamente por la misma persona o alguien relacionado, con el solo propósito de calificar a algún nivel dentro del Plan de Prosperidad BODYLOGIC, o con cualquier otro propósito que derive en el almacenaje de los PRODUCTOS; por lo tanto, ningún DIB podrá, directa o indirectamente, realizar esta acción o incitar a otro DIB a hacer lo mismo. Este tipo de acción se considera una práctica desleal con los demás DIB y una práctica antiética y/o fuera de norma sanitaria en perjuicio del consumidor final y podrá acarrear consecuencias hacia quien lo realiza, incluyendo la suspensión o cancelación de su CONTRATO; esto con independencia de la responsabilidad que tenga frente a terceros por la venta de PRODUCTOS caducos y/o en mal estado como consecuencia del manejo y almacén que haga de los mismos y frente a BODYLOGIC por cualquier daño o perjuicio que se le cause a su imagen y/o a su patrimonio.

34.2 Está prohibida toda forma de almacenamiento del producto, por ello, BODYLOGIC no hace cambios ni devoluciones de producto comprado, aun cuando este siga en las instalaciones de BODYLOGIC, por no haberlas recogido. BODYLOGIC se reserva el derecho de cobrar al DIB, una cuota adicional por el manejo y resguardo del producto comprado que permanezca en las instalaciones de BODYLOGIC o de cualquiera de sus centros de servicio, después de 15 días hábiles siguientes al que se efectuó la compra. Asimismo, por protección del consumidor, BODYLOGIC resolverá destruir el producto comprado no recogido que hubiere caducado sin menoscabo del cobro íntegro por el manejo y resguardo del mismo a cargo del DIB durante todo el tiempo que este permaneció en las instalaciones.

35. Territorialidad

35.1 Los negocios y actividades de los DISTRIBUIDORES se encuentran circunscritos a los territorios nacionales de los países en los que se encuentran constituidas y organizadas las filiales BODYLOGIC y se rigen por las leyes aplicables en cada territorio.

35.2 Los DIB podrán promover, vender o comercializar los productos BODYLOGIC, así como invitar a prospectos fuera del territorio que les corresponda en razón de su distribución, cuando así lo permitan las leyes del país de distribución.

36. Estrategias y Tácticas

36.1 El DIB tiene la libertad de desarrollar, determinar y ejecutar las estrategias y tácticas que considere convenientes para el desarrollo de su propio negocio BODYLOGIC, siempre y cuando se sujete a las políticas y procedimientos contenidos

en este MANUAL, el CONTRATO, y en general a cualquier documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC.

37. Competencia Desleal

37.1 Ningún DIB deberá realizar actos de Competencia Desleal, tales como:

- a)** Invitar y/o reclutar DIB o prospectos de DIB a otros sistemas de redes de forma simultánea al de BODYLOGIC.
- b)** Denigrar la imagen o reputación de otros DIB, de BODYLOGIC, de sus PRODUCTOS, y planes de mercadeo o de negocios, de sus accionistas, empleados, representantes, empresas filiales o subsidiarias de BODYLOGIC.
- c)** Usar indebidamente el nombre de BODYLOGIC para ofrecer negocios y condiciones no pertenecientes ni respaldadas por BODYLOGIC.
- d)** Usar los distintivos comerciales de BODYLOGIC de forma distinta a la que se autoriza en este MANUAL.
- e)** Hacer comparaciones engañosas de productos, precios, o modelos de negocios, utilizando indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, no comprobables, aludiendo a características subjetivas

38. Distribución Cruzada

38.1 Queda estrictamente prohibida la distribución cruzada, comúnmente llamada crossline, entendiéndose como tal:

- a)** Invitar a algún DIB cuyos datos se encuentren en estados de cuenta, reportes o cualquier otra información de BODYLOGIC a la que el DIB haya tenido acceso, a otro programa comercial o de mercadeo en redes. Toda la información y datos de los DIB a la que pudieran tener acceso es confidencial y se encuentra protegida por las leyes correspondientes a la protección de datos personales.
- b)** Cualquier incitación de parte de algún DIB hacia un prospecto o solicitante para provocar algún cambio en su decisión sobre su Patrocinador de registro.

38.2 Asimismo, está prohibido utilizar los nombres de otras personas físicas o morales para realizar patrocinios cruzados.

39. Manipulación de Solicitudes de Membresía y Compras

39.1 Ningún DIB podrá retener por cualquier motivo alguna Solicitud de MEMBRESÍA de algún solicitante o prospecto a DIB. El DISTRIBUIDOR tiene la obligación de entregar de manera inmediata a BODYLOGIC las solicitudes de MEMBRESÍA y los documentos correspondientes.

39.2 Ningún PATROCINADOR O DIB deberá manipular las compras de sus DIB, con el fin de lograr una calificación a otro nivel o en cualquiera de las convocatorias publicadas por BODYLOGIC.

40. Distribuidor Patrocinador

40.1 Cada Solicitante debe ingresar a la organización del DIB que lo invitó, quien será su PATROCINADOR.

40.2 Ningún DIB deberá de incitar o insistir al prospecto para que cambie de parecer o tome posición alguna. Cualquier incitación de parte de un DIB hacia otro para provocar algún cambio será sancionada por BODYLOGIC y esta acción será considerada como una distribución cruzada, lo que podría provocar consecuencias de suspensión o cancelación de su propia distribución, según sea el caso.

40.3 Cada Distribuidor podrá patrocinar de manera directa o indirecta a todas las personas que desee en tanto que se encuentren en su línea descendente, las que se reconocerán y constituirán como su Organización.

40.4 Patrocinio de Colocación y Patrocinio de Registro:

Todos los Distribuidores activos podrán de manera libre invitar a otras personas a hacer el negocio independiente y ubicarlos en su línea directa o bajo cualquier otro Distribuidor de su Organización, con el objetivo de apoyarlos en su crecimiento y desarrollo.

El Patrocinador de Registro es el que invitó al nuevo Distribuidor Independiente y que lo colocó en su línea directa. Cuando el Patrocinador de Registro coloca al nuevo Solicitante bajo otro Distribuidor (que esté en su Línea Descendente de Patrocinio) conserva su condición de Patrocinador de Registro y aquel que recibió el beneficio de la colocación de un nuevo Solicitante es el Patrocinador de Colocación.

41. Transferencia de CONTRATO

41.1 Cuando un DIB Independiente se vea imposibilitado para continuar con el desarrollo y mantenimiento de su línea de patrocinio descendente o por cambio de residencia (de país), podrá solicitar por escrito a BODYLOGIC la cesión de derechos de su CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE, debiendo expresar de forma detallada el motivo de la cesión, nombre completo y edad de la persona a la que desea ceder el CONTRATO, en adelante EL CESIONARIO, la cual deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) No ser Distribuidor Independiente Bodylogic, o haber sido DIB en los 12 meses anteriores al inicio del trámite de transferencia de CONTRATO.
- b) Ser mayor de edad de acuerdo a la legislación del País en que realiza la cesión del CONTRATO.
- c) Contar con la legal estancia en el país en donde se realiza la cesión y no tener

impedimento legal alguno para ejercer el CONTRATO.

- d) Entregar a BODYLOGIC copia de un documento oficial de identificación y un comprobante de domicilio vigente, con máximo de 2 (dos) meses de antigüedad al momento del trámite de cesión de derechos.
- e) No haber sido sancionado por falta grave y/o dado de baja en BODYLOGIC por incumplimiento a sus obligaciones.
- f) Firmar un Contrato de Cesión de Derechos ante Notario Público certificado, asumiendo por completo los gastos que se generen.
- g) En caso de que BODYLOGIC autorice la cesión, deberá suscribir el CONTRATO de Distribución Mercantil Independiente.

41.2 BODYLOGIC se reserva el derecho de autorizar o no la cesión de derechos del CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE solicitada, cuando a su juicio se pueda causar un daño o perjuicio a otros DISTRIBUIDORES; la decisión de BODYLOGIC será inapelable.

41.3 En caso de haber designado a un CODISTRIBUIDOR en el Contrato de Distribución, éste tendrá el derecho del tanto en caso de que el Distribuidor titular decida ceder el CONTRATO.

42. Diferencias entre distribuidor vigente y distribuidor activo

42.1 Un DIB vigente es aquel que efectúa alguna compra dentro de un periodo de 6 (seis) meses consecutivos. Un DIB vigente puede considerarse activo o no.

42.2 Un DIB Activo es un DIB vigente que cumple con el nivel de acreditación, según se describe en el PLAN DE PROSPERIDAD. Solamente los DIB activos son elegibles para generar en su caso los ingresos independientes establecidos en el PLAN DE PROSPERIDAD BODYLOGIC.

42.3 Un DIB puede adquirir los PRODUCTOS de BODYLOGIC en las presentaciones que desee y cuando lo desee y deberá de hacer una compra mínima según se requiera de acuerdo a su nivel de distribución. Dicha compra mínima podrá efectuarse en una sola exhibición o en compras parciales acumulables en la quincena o mes, y pagarse por el DIB a BODYLOGIC, más los gastos de envío o manejo que correspondan. BODYLOGIC pagará al DIB los ingresos y bonos generados como consecuencia del volumen de compras de su Organización y de acuerdo al PLAN DE PROSPERIDAD BODYLOGIC, hasta la fecha en que hubiere una cancelación o suspensión.

43. Soporte Continuo por parte del patrocinador.

El DIB, es un comerciante independiente con total libertad para determinar su propio plan de negocio, y podrá opcional y voluntariamente seguir las sugerencias de BODYLOGIC, quien las pone a disposición con el objetivo de brindarle puntos de vista adecuados para el crecimiento y prosperidad de su negocio independiente, lo que dependerá exclusivamente del propio desempeño y constancia del DIB. Es recomendable que el DIB que patrocine a otro DIB, le de soporte informativo y lo oriente correctamente para

que tenga éxito en el desarrollo de su respectiva línea de patrocinio mostrando la correcta prospección, presentación, patrocinio y duplicación, de la oportunidad de negocio independiente BODYLOGIC. Para ello se sugiere que el DIB organice reuniones en casa o en cualquier otro lugar que sea adecuado para estar en contacto directo con su Organización.

44. Soporte Constante por parte del DISTRIBUIDOR

Conforme el DIB va adquiriendo más experiencia y conocimientos sobre los PRODUCTOS y servicios de BODYLOGIC y de la oportunidad de negocios BODYLOGIC, se sugiere que los comparta con aquellos DIB de menor experiencia y conocimientos. Ninguna información o soporte que se haga debe ser contrario a la información oficial proporcionada por BODYLOGIC.

45. Descrédito

Está prohibido desacreditar o desprestigiar de forma alguna los PRODUCTOS, servicios, oportunidad de negocio, los planes o la literatura de BODYLOGIC, así como a sus empleados, directivos, accionistas o empresas filiales o subsidiarias. El DISTRIBUIDOR debe mostrar un buen ejemplo a sus demás presentados.

46. Conflictos

EL DIB está obligado a mantener una sana convivencia, evitando cualquier incumplimiento de los TÉRMINOS Y CONDICIONES BODYLOGIC, así como realizar actos que generen conflictos con BODYLOGIC y/o los otros DIB, entre otras situaciones previstas, las siguientes:

- a) Efectuar contrataciones no autorizadas o cruzadas.
- b) Promover, fomentar o consentir cambios de línea de patrocinio.
- c) Promover, fomentar, realizar o intentar contrataciones o reclutamientos de DIB a otros programas o sistemas de mercadeo en redes por cualquier medio, ya sea personalmente o a través de terceras personas, particularmente en eventos organizados por BODYLOGIC o dentro de sus instalaciones.
- d) Producir, reproducir o de cualquier otra manera generar cualquier tipo de material de apoyo no autorizado y no validado por BODYLOGIC, ya sea de audio, video, páginas Web, perfiles de Facebook, cuentas de twitter o perfiles o cuentas de otros medios digitales o redes sociales para otra Organización de mercadeo, el cual pueda ser usado directa o indirectamente para patrocinar o tratar de patrocinar a cualquier DIB a otro programa comercial por Organización o para cualquier otro objetivo.
- e) Promover o llevar a cabo una presentación de distribución en líneas de patrocinio diferentes dentro de BODYLOGIC.
- f) Ofrecer o promover cualquier tipo de producto o servicio diferente a los de BODYLOGIC en un evento propio de BODYLOGIC u organizado por algún DIB, ya sea en las oficinas corporativas o en alguna sede en la que BODYLOGIC sea anfitrión permanente o temporal, Centros de Atención, viajes, congresos, conferencias u otras actividades similares.
- g) Cobrar cuotas de ingreso e imponer condiciones adicionales a las que

BODYLOGIC ha establecido.

- h) Denigrar, desprestigiar o esparcir rumores de otros DIB, especialmente con el fin de prospectar y reclutar a sus DIB o nuevos prospectos de DIB a otras organizaciones, o demeritar sus ventas y/o excluirlo de un territorio o del negocio BODYLOGIC en general.
- i) Discriminar a un prospecto de DIB por motivos género, edad, raza, religión, preferencia sexual, afiliación política o cualquier otro motivo.
- j) Buscar y contactar prospectos de DIB o DIB de otras organizaciones, en eventos donde otros DIB envían a sus clientes con la finalidad de atraerlos a otra organización.
- k) Solicitar la baja del CONTRATO o provocar la misma para reinscribirse y cambiar de línea de patrocinio.

47. Conflictos con otros distribuidores y Reportes de Incumplimiento

47.1 El DIB no deberá propiciar u originar conflictos, problemas, o disputas con cualquier otro DIB. Los DIB procuraran resolver por sí mismos cualquier desavenencia, inconformidad, conflicto o cualquier situación que se suscite entre ellos. De igual forma, a petición de cualquier DIB, o en caso de que BODYLOGIC a su discreción lo considere conveniente, BODYLOGIC intervendrá como facilitador para que los DISTRIBUIDORES resuelvan el Conflicto entre ellos. Los Conflictos entre DISTRIBUIDORES deberán resolverse en base a la buena fe, y a los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, de forma profesional y objetiva, buscando siempre el preservar la integridad, estabilidad y permanencia de BODYLOGIC y las Organizaciones de DIB.

47.2 Procedimiento para presentar una queja

El DIB tiene el derecho y la responsabilidad de informar, de manera adecuada, las presuntas infracciones de las cuales tenga conocimiento. Lo podrá hacer a través del email etica@bodylogic.com.mx y se manejará de manera confidencial. La información que se comparta a manera de queja o reporte, deberá incluir los detalles en específico que corroboren la reclamación, y en lo posible, la mayor evidencia que soporte la misma.

Investigación.

Si BODYLOGIC determina que a su discreción, existe suficiente información para fundamentar la queja, el departamento de Prácticas de Negocio del Distribuidor podrá entrar en contacto con el DIB señalado y gestionar la investigación. En circunstancias especiales, se podrían aplicar algunas medidas en relación a un CONTRATO mientras se lleva a cabo la investigación.

Esas medidas pueden incluir, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- La prohibición de asistir a eventos de BL.
- Suspensión o negación de privilegios de compra.
- Participar para hacerse acreedor de premios.
- Posibilidad de ingresar nuevos DIBS/CP a su red.
- Participar como orador en eventos relacionados con el modelo de negocio.
- Calificaciones que puedan estar en desarrollo.

El incumplimiento por parte del DIB a cualquiera de las cláusulas o secciones del CONTRATO, MANUAL y/o demás TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que más adelante se mencionan, según la gravedad de la falta. BODYLOGIC discrecionalmente podrá solicitar cualquier explicación o información a los DIB involucrados para determinar la sanción o sanciones aplicables.

Sanciones:

- a) Retención de bonos y/o recompensas en el caso que Bodylogic determine que es necesario profundizar en la investigación correspondiente.
- b) Suspensión del CONTRATO hasta por un periodo de 3 (tres meses). La suspensión trae como consecuencia la pérdida del pago de ingresos y bonos generados a partir de la fecha de la suspensión e igualmente la restricción para participar en la calificación a bonos o promociones.
- c) Rescisión del CONTRATO de distribución.
- d) En general, cualquier medida que BODYLOGIC considere pertinente para el resarcimiento de daños y perjuicios de acuerdo con el CONTRATO, MANUAL y demás TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN BODYLOGIC.
- e) En cualquiera de los casos en que un DIB cause baja, los DIB que se encuentren en su línea de patrocinio descendente serán compactados en línea ascendente por lo que continuarán siendo parte de la Organización en la que se encuentren originalmente, y el volumen generado por estos sumará a los volúmenes de los DIB en línea de patrocinio ascendente, de acuerdo a las reglas de la Compresión Dinámica. Es importante aclarar que en ninguno de los casos una cancelación representa un cambio de patrocinio o de Organización.

Solicitud para reconsiderar la rescisión de un CONTRATO de distribución.

El DIB tiene el derecho a enviar una solicitud, con el fin de que BL reconsidere la rescisión de su CONTRATO, dentro de los 15 días posteriores a la fecha en se le notificó por escrito. Cuando esto suceda, el DIB deberá enviar evidencia que soporte la solicitud de reconsideración, pero en la misma solicitud tendrá que explicar por qué esta información no se compartió antes. Esta solicitud será únicamente válida dentro de los 15 días posteriores a la resolución dictada por BL, sin embargo, BL se reserva el derecho de aceptar o no la evidencia enviada después del periodo estipulado.

Un comité de funcionarios de BL analizará la solicitud de reconsideración, quienes estarán totalmente facultados para decidir si se rescinde o no el CONTRATO en investigación, además podrán a completa discreción, recomendar una sanción diferente conforme a la gravedad de la infracción en cuestión.

BODYLOGIC podrá solicitar el cumplimiento forzoso o la rescisión contractual sin necesidad de declaración judicial. El DIB reconoce y acepta someterse a las determinaciones de BODYLOGIC y reconoce expresamente que ésta será final y definitiva.